



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 0143-2020-GORE.ICA/SGRH

Ica, **11 SEP 2020**

Visto, la solicitud presentada con fecha 28 de agosto del 2020 por el Sr. Jorge Félix Hernández Muñante, mediante la cual solicita el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Rosa Renee Muñante Bernaola y el Informe N° 047-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Escalafonario N° 005-2020-SGRH/JMNV de fecha 07 de setiembre de 2020, el área de Registro y Escalafón de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que el Sr. Jorge Félix Hernández Muñante, es servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de técnico administrativo, nivel remunerativo STA;

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, pero sí en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en su literal j) a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, en ese sentido, en el régimen laboral público, se ha establecido expresamente que los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, es un beneficio propio de los servidores de carrera, no haciéndolo extensivo a los servidores contratados;

Que, a ello, es de agregar, que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 1377-2016-SERVIR/GPGSC, se ha pronunciado respecto a los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto para el personal contratado en el marco del Decreto Legislativo N° 276, precisando en el numeral 3.1 de las conclusiones, que: *"Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo, son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios públicos que*



desempeñan cargos políticos o de confianza –quienes no están comprendidos en la carrera administrativa- por existir una exclusión normativa expresa.”;

Que, por tanto y conforme a lo expuesto, lo solicitado por el Sr. Jorge Félix Hernández Muñante, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, resulta improcedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

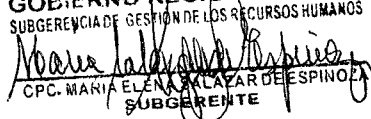
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente, lo solicitado por el Sr. Jorge Félix Hernández Muñante, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, respecto al pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Rosa Renee Muñante Bernaola, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA CALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE